

MINISTERIO DE LA GUERRA

UNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Diciembre último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlos la GACETA DE MADRID, número 20, de fecha 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Núm.º de Ofi. Prest.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES Años de			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Pesetas.	Cts.					Edad.	Servi- cio.	Em- pleo.	Años.	Meses.	Días.

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

47	Ayuntamiento de Tembleque. Toledo.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	Aguacil 1.º.....	631	00	Soldado...	Licenciado	Sin destino ..	Valeriano García Sanz....	36	3-2	»	»	»	»
59	Idem de Adamuz. Córdoba.	Idem de la 2.ª idem.	Oficial 2.º de Secretaría.....	850	00	Sargento...	Activo....	Idem.....	Alejandro Moreno García..	23	6-8	4-9	»	»	»

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

47	Ayuntamiento de Tembleque. Toledo.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	Aguacil 1.º.....	631	00	Cabo.....	Licenciado	Sin destino...	Bonifacio Corps Muñoz....	41	1-1	»	»	»	»
59	Idem de Adamuz. Córdoba.	Idem de la 2.ª idem.	Oficial 2.º de Secretaría.....	850	00	Desierto...	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Relación de las reclamaciones producidas que se desestiman por los motivos que se indican.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA
Soldado.....	Camilo Avilés Triguero.....	Porque, á pesar de sus afirmaciones, el propuesto tiene preferente derecho sobre el reclamante, por haber acompañado el caso del destino que se le adjudicó, por el cual no puede figurar en último lugar en los concursos.
Sargento.....	Juan Otero Blanch.....	Porque el propuesto cuenta con más años en el empleo de Sargento que el reclamante.
Soldado.....	Antonio Pérez Contreras.....	Porque, á pesar de sus afirmaciones, el propuesto para el destino que indica no consta haya sido baja o i el Ejército por inútil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL. — PERSONAL

ESCALAFÓN GENERAL de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Enero próximo pasado.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES	
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.					
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
Jefes de Administración civil de 1.ª clase.																		
ACTIVOS																		
1	D. Manuel Novella y Gálvez	Zaragoza....	1.º	Enero	1854	57	1	2	11	1	2	11	3	2	15	Secretario del Gobierno de Madrid.....	La provisión de estas dos plazas no está sujeta á los turnos establecidos por el artículo 2.º de la ley de 14 de Abril de 1908, para el resto del personal comprendido en este escalafón.	
2	> Wenceslao Rétana y Gamboa.....	Madrid.....	28	Septiembre.	1862	48	>	6	15	>	7	7	13	2	27	Oficial mayor del Ministerio.....		
1	> Leonardo Emilio Moreno y Guerrero.	Jaén.....	21	Diciembre.	1848	62	>	1	5	>	34	10	16	34	10	16		Ministerio.....
2	> Juan Andrés Topete y Cavaillón.....	(Uruguay)...	13	Septiembre.	1849	61	>	1	>	>	30	10	11	30	10	11	Idem.....	Sujeta la provisión de estas dos plazas á los turnos establecidos en el artículo 2.º de la ley de 14 de Abril de 1908, conforme á lo dispuesto en la de 30 de Diciembre último.
CESANTES																		
1	D. Rafael Comenge y Dalmán.....	Valencia.....	15	Julio.....	1855	55	>	1	>	>	3	2	15	12	9	15	Ministerio.....	
2	> Fernando Soldevilla y Ruiz.....	Teledo.....	30	Mayo.....	1854	56	>	4	16	>	1	5	26	3	9	17	Idem.....	
3	> Vicente Barberá y Fernández de Villegas.....	Valencia.....	1.º	Octubre....	1844	66	>	2	5	>	2	5	>	2	5	5	Ministerio de Ultramar.	
4	> José Sanmartín Herrero.....	Granada.....	14	Noviembre.	1856	54	>	1	29	>	1	29	>	5	1	4	Ministerio.....	
Jefes de Administración civil de 2.ª clase.																		
ACTIVOS																		
1	D. José Día y Mas.....	Valencia.....	11	Octubre...	1862	48	>	1	>	>	21	3	8	21	6	8	Barcelona.....	
2	> Carlos Menéndez Fernández.....	Madrid.....	18	Enero.....	1850	61	>	1	>	>	26	>	11	36	>	11	Ministerio.....	
3	> José Lon y Albareda.....	Cádiz.....	8	Julio.....	1856	54	>	1	>	>	25	9	13	22	4	24	Idem.....	

ANEXO NUM. 2.—PÁG. 450

10 Febrero 1911

Gaceta de Madrid.—NUM. 41

Jefes de Administración civil de 3.ª clase.

ACTIVOS

1	D. José Díaz de la Pedraja.....	Santander...	24	Febrero....	1851	59	3	4	17	5	1	17	12	8	28	Ministerio.....
2	» José Ignacio Ayuso y Royes.....	Sevilla.....	18	Octubre....	1852	58	»	9	20	18	4	3	28	3	15	Idem.....
3	» Nicolás Ibarrola y Cáceres.....	Madrid.....	23	Abril.....	1857	53	»	1	20	20	9	27	26	9	27	Idem.....
4	» Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte...	Idem.....	23	Julio.....	1863	47	»	1	»	22	8	14	22	8	14	Idem.....
5	» José Cánovas y Vallojo.....	Madrid.....	20	Marzo.....	1864	46	»	1	»	10	7	12	20	2	20	Valencia.....
6	» Jerónimo Montilla Adán.....	Jaén.....	27	Junio.....	1865	45	»	1	»	3	1	19	5	9	5	Sevilla.....
7	» Alejandro Blin y Granados.....	Madrid.....	23	Octubre....	1860	50	»	»	17	28	8	»	28	8	»	Coruña.....
8	» Manuel Luengo Prieto.....	León.....	1.º	Noviembre..	1855	55	»	»	»	8	»	19	14	8	22	Canarias.....

Electo.

Jefes de Administración civil de 4.ª clase.

ACTIVOS

1	D. Pascual Gil y Sánchez.....	Ciudad Real..	23	Noviembre..	1862	48	2	1	»	24	4	12	24	4	12	Cádiz.....
2	» Luis González de Junquitu.....	Barcelona...	13	Septiembre..	1865	45	2	1	»	19	11	23	19	11	23	Vizcaya.....
3	» Rafael Pérez Alcalde.....	Madrid.....	25	Octubre....	1856	54	»	11	»	29	9	13	29	9	13	Málaga.....
4	» Francisco Portala de la Cuova.....	Coruña.....	16	Marzo.....	1859	51	»	8	16	25	4	18	29	4	18	Ministerio.....
5	» Agustín Fustegueras y Casas.....	Madrid.....	3	Marzo.....	1862	48	»	1	20	30	4	10	30	4	10	Idem.....
6	» Isidoro Villanueva y Díaz.....	Burgos.....	3	Abril.....	1858	52	»	1	»	16	»	10	27	»	23	Granada.....
7	» Millán Millán de Priego.....	Jaén.....	15	Mayo.....	1873	37	»	1	»	14	4	8	14	4	8	Ministerio.....
8	» Angel del Palacio Simó.....	Granada.....	17	Marzo.....	1851	59	»	»	27	29	7	23	35	1	14	Idem.....

Jefes de Negociado de 1.ª clase.

ACTIVOS

1	D. Leonardo de Aranguren y Bonet.....	Guipúzcoa...	11	Mayo.....	1856	54	3	11	»	16	11	22	22	11	14	Gobierno de Madrid.....
2	» Fernando Casado Andriani.....	León.....	14	Junio.....	1872	33	3	7	21	14	11	»	14	11	»	Valladolid.....
3	» Juan de Dios Esquer Nogueira.....	Valencia.....	11	Marzo.....	1870	40	2	1	»	18	»	13	21	2	29	Ministerio.....
4	» Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.....	Jaén.....	26	Enero.....	1862	49	2	1	»	12	7	»	27	5	26	Hospital de la Princesa.
5	» Tirso Alonso y Alonso.....	León.....	8	Mayo.....	1862	48	»	10	»	23	1	21	24	9	9	Zaragoza.....
6	» Ricardo de Guzmán Galtier.....	Cádiz.....	23	Enero.....	1853	58	»	7	27	19	2	5	21	11	21	Murcia.....
7	» Francisco Ceballos Villoldo.....	Santander...	1.º	Julio.....	1855	55	»	5	23	13	6	20	13	6	20	Baleares.....
8	» José Balenchana y Piernas.....	Madrid.....	20	Junio.....	1854	56	»	1	20	15	9	20	15	9	20	Ministerio.....
9	» José Mora Florín.....	Toledo.....	28	Agosto.....	1849	61	»	1	»	31	6	1	37	3	5	Alicante.....
10	» José María Cavanillas y Arrazola.....	Madrid.....	6	Junio.....	1866	44	»	1	»	11	7	17	22	8	3	Ministerio.....

RESERVANTES

1	D. Antonio Micó y Muñoz.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	2	4	»	6	19	13	2	9	Gobierno de la Habana.
2	» Wenceslao Retana y Gamboa.....	Idem.....	28	Septiembre..	1862	48	»	»	22	»	»	22	2	2	27	Gobierno de Madrid.....

Jefes de Negociado de 2.ª clase.

ACTIVOS

1	D. Enrique Hernández Ontalva.....	Madrid.....	29	Abril.....	1849	61	7	4	»	37	4	5	37	4	5	Ministerio.....
2	» Ricardo Luis Parroño y Valcárcol....	Idem.....	12	Enero.....	1857	54	7	2	8	18	3	12	22	1	19	Toledo.....
3	» José Francés y Alvarez de Perera.....	Valladolid...	16	Abril.....	1854	56	6	9	28	24	1	9	27	11	27	Santander.....
4	» Salvador Alvarez de Sotomayor y Gárdenas.....	Madrid.....	19	Febrero....	1861	49	6	8	20	19	2	20	19	2	20	Gerona.....
5	» Guillermo Rabello Barcedonís.....	Cádiz.....	5	Septiembre..	1849	61	4	11	6	18	4	17	24	6	11	Ministerio.....
6	» Eduardo Nadela Barrera.....	Lugo.....	16	Idem.....	1850	60	4	6	7	11	10	14	25	7	7	Idem.....
7	» Alberto Fernández de Salamanca.....	Madrid.....	23	Diciembre..	1868	42	4	4	25	9	11	21	13	7	12	Gobierno de Madrid.....
8	» Mariano Zaera y Vázquez.....	Lugo.....	30	Septiembre..	1859	51	4	1	26	11	9	23	22	9	25	Burgos.....
9	» Sinforiano Bailón Fita.....	Valladolid...	22	Agosto.....	1853	57	3	11	3	18	2	28	13	2	28	Almería.....
10	» Gerardo Gavilanes Bonhivier.....	Madrid.....	15	Noviembre..	1865	45	3	10	5	21	8	11	28	5	17	Delegación Gran Canaria.....

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Determinada conforme a la ley de 30 de Abril de 1903, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Administración.			Total en Administración.			Total al Estado.				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
11	D. Ubaldo de Rivas Cano.....	Badajoz.....	9	Agosto.....	1851	59	3	8	12	7	5	22	7	5	22	Ministerio.....	»
12	» José A. Roca de Togores y Sarabia...	Marcaia.....	15	Diciembre.....	1851	59	3	2	26	9	10	14	23	9	17	Delegación Mahón.....	»
13	» Agustín de Torres Cárdenas.....	Granada.....	6	Febrero.....	1855	55	3	1	27	26	7	6	25	7	6	Oviedo.....	»
14	» Antonio López Quintanilla.....	Sevilla.....	13	Mayo.....	1872	38	3	1	3	10	3	11	10	10	»	Huelva.....	»
15	» José Massa Lacarra.....	Murcia.....	27	Julio.....	1870	40	»	11	11	12	1	21	12	1	21	Córdoba.....	»
16	» Ricardo Pastrana R. s.....	León.....	6	Enero.....	1875	36	»	7	27	12	3	5	21	12	5	Guipúzcoa.....	»
17	» Francisco Contreras Martín.....	Valladolid.....	2	Diciembre.....	1868	42	»	4	5	13	1	25	13	1	25	Ministerio.....	»
18	» Ramiro Alonso Bayón.....	Madrid.....	9	Marzo.....	1878	32	»	1	»	13	»	18	13	»	18	Barcelona.....	»
EXCEDENTE																	
1	D. Emilio Linares y García.....	Almería.....	22	Octubre.....	1846	64	3	8	20	7	9	5	7	9	5	»	Desde 18 de Septiembre de 1910.
CESANTE																	
1	D. Ignacio Martínez de Campos.....	Madrid.....	10	Agosto.....	1876	34	»	9	1	7	6	2	9	2	1	Delegación Gran Canaria.....	En la actualidad, Secretario de la Comisaría general de Vigilancia de Madrid.
Jefes de Negociado de 3.ª clase.																	
ACTIVOS																	
1	D. Carlos Mantilla Giráldez.....	Sevilla.....	20	Julio.....	1847	63	19	10	14	26	2	10	26	2	10	Albacete.....	»
2	» Antonio Jiménez y Martínez de Goñi.	Cuba.....	1.º	Febrero.....	1859	51	19	6	2	27	»	23	27	»	23	Navarra.....	»
3	» Fermín Carrero y Martínez.....	Madrid.....	11	Octubre.....	1848	62	13	3	21	35	9	19	36	9	19	Ministerio.....	»
4	» Alberto Sánchez Roldán.....	Idem.....	30	Marzo.....	1873	37	9	9	17	16	10	»	16	10	»	Idem.....	»
5	» Macael Suárez Inelán.....	Oviedo.....	13	Julio.....	1864	46	9	8	12	17	»	7	24	4	10	Huesca.....	»
6	» Jacinto Banqueri Roldán.....	Barcelona.....	11	Septiembre.....	1851	59	9	6	29	15	»	16	16	9	18	Salamanca.....	»
7	» Luis González Olivares y Molina.....	Orense.....	12	Julio.....	1869	41	9	4	19	12	7	22	15	2	3	Lugo.....	»
8	» Rafael Ramírez de Arellano.....	Córdoba.....	3	Noviembre.....	1854	56	8	5	12	11	6	12	24	6	11	Ciudad Real.....	»
9	» Antonio Gallego y Campoy.....	Murcia.....	5	Noviembre.....	1869	41	8	»	21	15	1	22	15	1	22	Posesión de Vista Alegre	»
10	» Juan Ovejero Feroso.....	Zamora.....	27	Diciembre.....	1862	48	7	10	18	12	6	9	17	5	»	Ternol.....	»
11	» Félix Peiró Zafra.....	Madrid.....	17	Mayo.....	1872	38	7	3	»	16	9	29	16	9	29	Castellón.....	»
12	» Agustín Rortallo Macpherson.....	Cádiz.....	16	Junio.....	1870	40	7	»	15	22	10	25	22	10	25	Ministerio.....	»
13	» Antonio Gómez Plasent.....	Madrid.....	23	Enero.....	1858	53	5	9	»	26	10	4	28	4	20	Guadalajara.....	»
14	» Francisco Riestra y Mon.....	Pontevedra.....	16	Noviembre.....	1879	31	5	6	»	9	11	26	9	11	26	Orense.....	»
15	» Enrique Martín y Guix.....	Ciudad Real.....	15	Julio.....	1859	51	4	9	17	22	11	13	23	1	4	Avila.....	»
16	» José de Azeárruga y Gutiérrez de Caviedes.....	Córdoba.....	4	Septiembre.....	1877	33	4	9	15	10	9	12	10	9	12	Barcelona.....	»
17	» Ignacio Guasp Dubón.....	Puerto Rico.....	8	Noviembre.....	1847	63	4	9	12	4	9	12	4	9	12	Pontevedra.....	»
18	» Gabriel Moyano Montoya.....	Valladolid.....	28	Marzo.....	1860	50	4	7	20	11	7	»	11	7	»	Alava.....	»
19	» Adelfonso Vigil de Quiñones y Alfaro.	Málaga.....	1.º	Septiembre.....	1863	47	4	4	25	11	10	14	11	10	14	Gobierno de Madrid.....	»
20	» Juan Luna y Mesa.....	Jaén.....	25	Abril.....	1852	58	4	4	21	30	»	15	30	»	15	Ministerio.....	»
21	» Eduardo Ponce de León.....	Sevilla.....	12	Julio.....	1874	36	4	4	1	11	1	13	11	1	13	León.....	»
22	» José Domínguez Manrosa.....	Alicante.....	5	Enero.....	1874	37	4	3	26	10	1	10	10	1	10	Ministerio.....	»
23	» Antonio Vázquez de Parga.....	Lugo.....	26	Noviembre.....	1867	43	4	3	23	15	4	27	19	6	2	Idem.....	»
24	» José Solano y Torre Trasierra.....	Santander.....	5	Enero.....	1862	49	4	3	18	14	3	24	20	10	12	Cuenca.....	»
25	» Francisco Capdepón y Quesada.....	Alicante.....	4	Octubre.....	1857	53	4	3	15	21	5	»	22	5	21	Ministerio.....	»
26	» Francisco Chinchilla Domínguez.....	Malaga.....	6	Noviembre.....	1873	37	4	2	11	10	3	24	10	3	24	Badajoz.....	»
27	» Narciso González de Fonsdeviela.....	Cuba.....	29	Mayo.....	1860	50	3	3	»	22	5	18	22	5	18	Ministerio.....	»
28	» Calixto Molina López.....	Madrid.....	14	Octubre.....	1846	64	3	4	8	5	5	1	8	6	26	Cáceres.....	»
29	» Francisco Javier Pelletán.....	Idem.....	28	Noviembre.....	1863	47	3	»	15	10	2	28	10	2	28	Lérida.....	»
30	» Antonio López Monis.....	Granada.....	22	Agosto.....	1875	35	2	8	12	7	»	23	7	9	7	Soria.....	»

31	» Leonardo del Saz Orozco.....	Cáceres.....	8	Marzo.....	1854	56	2	6	11	17	4	10	28	8	4	Ministerio.....
32	» Miguel Moreno Morales.....	Málaga.....	30	Junio.....	1850	60	2	3	27	26	9	14	26	9	14	Segovia.....
33	» Alfonso Barroeta y Márquez.....	Madrid.....	7	Noviembre.....	1860	50	2	3	21	13	5	6	13	5	6	Jaén.....
34	» Esteban de Vargas García.....	Idem.....	4	Octubre.....	1860	50	2	1	»	14	5	8	16	5	21	Palencia.....
35	» Ricardo Caltañazor y del Pino.....	Idem.....	23	Enero.....	1871	40	1	11	6	12	11	»	12	11	»	Logroño.....
36	» Darío de la Revilla y Cifro.....	Idem.....	30	Enero.....	1865	46	»	7	21	4	5	25	13	10	23	Zamora.....
37	» Ernesto Escat y Martínez.....	Baleares.....	25	Octubre.....	1862	48	»	1	1	11	3	22	13	10	»	Tarragona.....
CESANTES																
1	D. Manuel Landsira Rodríguez.....	Coruña.....	29	Julio.....	1858	52	8	1	22	8	1	22	8	11	23	Manila.....
2	» Alvaro de Juana y Fonseca.....	Burgos.....	14	Febrero.....	1864	46	7	2	5	11	11	2	13	5	6	Navarra.....
3	» Joaquín Martínez de Aldecoa.....	Vizcaya.....	18	Octubre.....	1856	51	5	»	22	5	»	22	12	6	12	Alava.....
4	» José Luis de Torres y Beleña.....	Málaga.....	26	Septiembre.....	1868	42	4	6	3	20	1	26	20	1	26	Teruel.....
5	» Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frías.....	Toledo.....	15	Enero.....	1856	55	4	5	25	8	10	20	8	10	20	Ciudad Real.....
6	» Fidel Domínguez y Guzmán.....	Sevilla.....	27	Abril.....	1867	43	2	9	13	8	2	22	9	»	25	Castellón.....
7	» Demetrio Castellana y Moreno.....	Ciudad Real.....	22	Diciembre.....	1858	52	2	6	24	6	11	12	7	3	15	Ministerio.....
8	» Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	26	Mayo.....	1859	51	2	4	12	12	5	11	17	8	10	Alava.....
9	» José Manuel Crespo Medina.....	Madrid.....	21	Octubre.....	1847	63	2	1	28	2	1	28	13	11	13	Pinar del Río.....
10	» Octavio Cancio y Cuervo.....	Oviedo.....	9	Marzo.....	1859	51	1	11	11	10	8	3	13	9	8	Orense.....
11	» José Quiroga Velardo.....	Orense.....	15	Enero.....	1873	38	1	9	1	8	3	25	12	2	15	Huesca.....
12	» Roberto Kihl y Rodríguez.....	Sevilla.....	16	Marzo.....	1862	48	»	5	5	6	3	28	20	3	27	Badajoz.....
Oficiales de 1.ª clase.																
ACTIVOS																
1	D. Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña.....	Madrid.....	29	Junio.....	1860	50	8	7	13	14	5	17	14	5	17	Ministerio.....
2	» Melquiades Fernández Carriles.....	Oviedo.....	5	Agosto.....	1854	56	6	4	1	10	3	2	12	3	13	Cádiz.....
3	» Mariano Pedregal y Moros.....	Madrid.....	11	Febrero.....	1860	50	5	9	5	20	10	17	20	10	17	Ministerio.....
4	» Eduardo Barroeta y Carreño.....	Murcia.....	28	Abril.....	1872	38	5	4	15	10	8	1	10	8	1	Idem.....
5	» Cándido Jáques Aguado.....	León.....	14	Enero.....	1853	53	4	11	24	4	11	24	16	7	4	Vizcaya.....
6	» Antonio de Corecda y González.....	Ciudad Real.....	29	Diciembre.....	1850	60	4	9	»	9	»	23	24	5	12	Oviedo.....
7	» Teodoro Jiménez Hernández.....	Madrid.....	24	Idem.....	1862	43	4	4	25	12	8	18	12	3	18	Gobierno de Madrid.....
8	» Norberto Leguey Sanz.....	Barcelona.....	7	Junio.....	1852	53	4	4	20	28	3	6	29	6	24	Murcia.....
9	» Rafael García Bravo de Portales.....	Madrid.....	1.º	Noviembre.....	1861	49	4	4	20	16	11	13	29	4	21	Ministerio.....
10	» Manuel Mesa Santocilla.....	Málaga.....	23	Mayo.....	1852	58	4	3	4	20	6	23	20	6	23	Idem.....
11	» Miguel Navas Muñoz.....	Jaén.....	29	Septiembre.....	1866	44	4	1	19	9	2	3	11	7	13	Idem.....
12	» Ernesto Cebrián Pérez.....	Valladolid.....	20	Marzo.....	1873	37	3	9	15	10	11	6	10	11	6	Granada.....
13	» Antonio Baamonde y Rodríguez.....	Lugo.....	11	Noviembre.....	1874	36	3	3	16	12	3	20	12	3	20	Coruña.....
14	» Francisco Toledo Torrubia.....	Granada.....	31	Mayo.....	1852	58	2	11	4	4	9	29	4	9	29	Málaga.....
15	» Rafael Barrantes Izquierdo.....	Madrid.....	16	Enero.....	1861	50	2	8	25	6	6	4	7	5	14	Gobierno de Madrid.....
16	» Florencio Estébanes Herrero.....	Burgos.....	22	Febrero.....	1848	62	2	8	10	15	1	»	15	1	»	Baleares.....
17	» Eduardo Lastres y Ramírez.....	Badajoz.....	8	Octubre.....	1871	39	2	6	11	16	7	4	16	7	4	Ministerio.....
18	» Eduardo Cámara y Antón.....	Madrid.....	10	Diciembre.....	1850	60	2	6	»	19	»	6	22	6	10	Barcelona.....
19	» Víctor Izquierdo Villarán.....	Palencia.....	20	Septiembre.....	1866	44	2	4	24	6	9	26	6	9	26	Valladolid.....
20	» Juan López Pelegrín y Belza.....	(Cuba).....	15	Marzo.....	1862	48	2	4	21	6	8	13	9	5	23	Ministerio.....
21	» Agustín Carbonell y Querada.....	Madrid.....	11	Octubre.....	1874	36	2	3	29	15	11	10	16	8	22	Idem.....
22	» Modesto Ogea de Cabo.....	Orense.....	13	Marzo.....	1866	44	2	1	»	15	1	8	22	4	8	Hospital de Jesús Nazareno.....
23	» Cipriano Fernández de Angulo y de Semprún.....	Madrid.....	8	Junio.....	1879	31	2	1	»	14	»	28	14	»	23	Ministerio.....
24	» Joaquín Sastrón de la Torre.....	(Filipinas).....	14	Septiembre.....	1874	36	2	1	»	12	2	20	16	9	9	Idem.....
25	» Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1871	39	2	»	21	16	8	18	19	11	6	Sevilla.....
26	» Manuel Fernández Royes.....	Idem.....	15	Diciembre.....	1875	35	1	11	15	5	9	18	5	9	18	Alicante.....
27	» Liborio Perrino Morera.....	Avila.....	23	Julio.....	1849	61	1	8	»	15	11	5	18	8	20	Valencia.....
28	» José Alonso Jiménez.....	Madrid.....	15	Abril.....	1856	54	»	1	7	14	1	5	14	1	5	Barcelona.....
29	» Juan del Castillo Zapatero.....	Idem.....	19	Diciembre.....	1867	43	»	»	26	10	9	1	10	9	1	Canarias.....
CESANTE																
1	D. Juan Chinchilla Domínguez.....	Madrid.....	28	Junio.....	1868	42	2	6	5	2	6	5	14	6	4	Vizcaya.....

En la actualidad, Secretario de la Inspección general de la Policía de Barcelona.

Electo. Idem.

(Continúa)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

5.^a ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NUM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191

MELAZAS en envases metálicos, por vagones completos, con arreglo á la clase de material que se ponga á disposición de los remitentes.

T. M. núm. 168/910.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	Precios por 1.000 kilogramos.			
		NORTE — PRINCIPAL	NORTE — BILBAO	NORTE — BARCELONA	TOTAL
Alagón.....	Zaragoza-Arrabal.....	>	>	2,25	2,25
Tudela.....	Idem.....	>	>	6,40	6,40
Marcilla (Navarra).....	Idem.....	>	>	9,35	9,35
Azacareta Alavesa.....	Idem.....	1,43	6,73	4,34	12,50

Los precios de esta tarifa son aplicables á puntos intermedios, cuando resultan más económicos que los de otras tarifas aplicables á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial local núm. 1, de pequeña velocidad.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

13.^a ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL LOCAL, NÚM. 1 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Aprobada por Real orden de de . Aplicable desde el de de

CORTEZAS PARA TENERÍAS, por vagón completo de 500 kilogramos, ó pagando por este peso.

T. M. núm. 151/910.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	Precio por 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Sarıñena.....	San Guim.....	11,48
	Catala.....	12,32
	Barcelona.....	16,00

CONCESIÓN ESPECIAL

El remitente que durante el período de un año, y con arreglo á los anteriores precios, hubiera facturado en la estación de Sarıñena un tonelaje mínimo de 1.000 toneladas de la expresada mercancía, con destino á todos ó á cualquiera de los puntos citados, disfrutará como bonificación la diferencia resultante entre los precios aplicados y los siguientes:

Para San Guim..... 10,48 pesetas tonelada.
 — Catala..... 11,32 — —
 — Barcelona..... 14,00 — —

Dicha bonificación será solicitada del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado, en la que conste:

- 1.^o El número y fecha de cada expedición.
- 2.^o El número de vagones y la carga de cada uno.
- 3.^o Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial local núm. 1, de pequeña velocidad.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL M. A. NÚM. 13 (P. V.)

para el transporte de mineral de plomo por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de 1911. Aplicable desde el de de 1911.

DESDE LA ESTACIÓN DE LINARES (M. Z. A.) Á LA DE PEÑARROYA Ó VICEVERSA (VÍA YADOLLANO-CÓRDOBA)

	Pesetas.
Trayecto entre Linares (M. Z. A.) y Córdoba.....	11,55
— — Córdoba y Bélmex.....	5,81
— — Bélmex y Peñarroya.....	0,54
TOTAL POR TONELADA.....	18,00

DESDE LA ESTACIÓN DE LINARES (ANDALUCES) Á LA DE PEÑARROYA Ó VICEVERSA (VÍA ESPELÚY-CÓRDOBA)

	Pesetas.
Trayecto entre Linares (Andaluces) y Espelúy.....	2,02
— — Espelúy y Córdoba.....	8,87
— — Córdoba y Bélmex.....	6,41
— — Bélmex y Peñarroya.....	0,70
TOTAL POR TONELADA.....	18,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que las Compañías

pongan á disposición de los interesados.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales

deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Compañías por esta condición de depósito y transporte.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

recho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

7.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

del 10 por 100.
del 15 por 100.
del 20 por 100.
del 25 por 100.

ción no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otra tarifa establecida para los mismos transportes.

2.ª Esta tarifa sólo será solidable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.

Madrid, 27 de Enero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

8.ª Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra.

9.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de confor-

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ADVERTENCIAS.—1.ª Las expediciones procedentes de ó destinadas á una esta-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en méritos del expediente sobre extravío de valores, promovido por D. José Piñol y Guin, por el presente se hace público que dicho don José Piñol ha denunciado el extravío del resguardo del depósito valorado, número 36.092, librado con fecha 28 de Diciembre de 1906, por el Banco de Barcelona, á favor de D. Ramiro Piñol y Guin, y del resguardo del depósito de efectos en custodia, transmisible, número 36.990, expedido á favor del mismo señor por la sucursal del Banco de España en esta Plaza, con fecha 26 de Octubre de 1909, y se cita y llama al tenedor ó tenedores de los reseñados documentos denunciados, para que, dentro del término del quinto día, comparezcan en forma en el aludido expediente y alegue lo que á su interés convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Barcelona, 28 de Enero de 1911.—El Escribano, Ignacio Torra. X—240

FUENTE DE CANTOS

Por la presente, y en virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario número 3, de 1908, seguido por corrupción de la menor Julia Cuber Aranda, contra María de los Dolores Josefa Aranda Molero, se cita á Loreto Cuber Pérez, natural de Santa Eufemia, vecino de Belalcázar, minero, que residió últimamente en Peñarroya, hoy en ignorado paradero, para que, como padre de la perjudicada, comparezca dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente, ante este Juzgado, para ofrecerle las acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; y de no verificar su comparecencia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos y Febrero 3 de 1911.—El Escribano, Manuel Martín y Mulero. JO—1365

GRAZALEMA

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería reseñada á continuación, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en causa sobre hurto de dicho semoviente de la propiedad de Juan Romero Rosa.

Señas.

Un mulo castaño obscuro, con diez años, capón, de alzada un metro 44 centímetros, herrado en la nalga izquierda con A. N. y marcado en la derecha con el del Fénix Agrícola.

Dado en Grazalemente á 31 de Enero de 1911.—Eusebio Mantecola.—D. S. O., Atarazanas Gago. JO—1267

PRIEGO

D. Cándido Julián García y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado, por jubilación, don Vicente Lorente Esteban en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, y solicitando actualmente la devolución de la fianza que constituyó para el desempeño del mismo destino, en providencia de hoy, y en conformidad á lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, he acordado que se anuncie la solicitud en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia por medio de tres edictos sucesivos, en cada uno de los cuales se fije un plazo de tres meses para que todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el solicitante por actos realizados en el ejercicio de su cargo, puedan formular sus reclamaciones, debiendo advertir que es el primer edicto y que el expresado D. Vicente Lorente, antes de ser Registrador de la Propiedad de este partido, lo fué también, interinamente, del Registro de Sacerdón, y en propiedad de Medinaceli.

Dado en Priego á 31 de Enero de 1911. Cándido Julián García Rodríguez.—Por mandato de S. S.ª, Joaquín Cornago. JO—1240

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital, en sumario que instruye por suicidio de José Martínez Luna, natural de Aguilas, provincia de Murcia, partido judicial de Lorca, de estado viudo, de ocupación minero y de cuarenta y seis años de edad, se ha mandado citar y llamar por medio del presente, y término de diez días, á los parientes de dicho finado, cuyos actuales domicilios no desconocen, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Almirante Apodaca, número 2 (Palacio de Justicia), á fin de que presten declaración en dicho sumario con respecto á lo que sepan y les conste respecto á los hechos, y ofrecieren el mismo por si quieren mostrarse parte, bajo la presunción de que, si no compareciesen dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma á los parientes del finado José Martínez Luna y su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Sevilla, á 21 de Enero de 1911.—El Escribano, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—1243

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego Augusto Laguna, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido hasta el 28 de Enero del año anterior, en que cesó, por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria, y que antes desempeñó los Registros de Cobreros en la provincia de Avila, y de Marquina, en la de Vizcaya, ha solicitado la devolución de la fianza de 8.000 pesetas que constituyó para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por razón de su cargo.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45, de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, se publica este tercer edicto, por término de tres meses, anunciándolo así, á fin de que llegue á noticia de

todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado señor Registrador, para que la formulen dentro de dicho plazo.

Dado en Valverde del Camino á 30 de Enero de 1911.—Rafael Lozano. JO—1246

VILLACARRILLO

D. Ramón G. del Valle, Juez de primera instancia de esta partido.

Hago saber: Que Luis Romero Tomé, de sesenta y dos años, hijo de Tomás y de Quiteria, y de estado viudo de Dolores Izáguiz Catedra, falleció el día 23 de Octubre de 1910, en Santisteban del Puerto, de donde era natural y vecino, sin haber otorgado testamento; y no dejando á su muerte descendientes ni ascendientes, por sus hermanos de doble vínculo José, Juan, María y Tomás Romero Torres, de igual vecindad, se ha solicitado soles de claro herederos del mismo.

Y á fin de que llegas á noticia de las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado, se las llama por el presente, á fin de que dentro del término de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Villacarrillo á 3 de Febrero de 1911.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Andrés Medina. X—245

Juzgados Municipales.

MANRESA

D. José Cecchini Solá, Juez municipal de la ciudad de Manresa.

Por el presente se hace saber: Que declarada vacante en el día de hoy la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, por renuncia del que la desempeñaba, he acordado anunciarla por edictos, á fin de que los que á ella quisieran optar presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo del Parque, y en las horas de audiencia, que son de diez á trece, los días laborables, y de diez á once los feriados.

Dado en la ciudad de Manresa á 4 de Febrero de 1911.—José Cecchini.—El Secretario, Pedro Soler. JO—1399

REQUENA

D. Rafael Verdú Diana, Juez municipal de la ciudad de Requena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, las que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real orden de 17 de Junio de 1901, ley Orgánica del Poder judicial y la del 5 de Agosto de 1907, á cuyo fin, los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes con los documentos á que se refiere el artículo 13 del expresado Reglamento, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y cuyas solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado, en el referido plazo.

Dado en Requena á 2 de Enero de 1911.—Rafael Verdú Diana.—El S. M. Antonio Francisco y Pené. JO—1400